ANEXO No.1 FICHA TÉCNICA

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES A NIVEL NACIONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El presente documento contiene las especificaciones técnicas mínimas necesarias para satisfacer la necesidad específica de la entidad y asegurar el cumplimiento del objeto contractual, razón por la cual, ellas deben ser entendidas como adicionales a las condiciones previstas en la normativa que rige la materia.

En consecuencia, los bienes y servicios proyectos a contratar por la entidad se resumen los siguientes componentes:

1. Servicios Regulados de Vigilancia y Seguridad: medio humano en la modalidad fija, con y sin arma de fuego y medio tecnológico, en turnos 24 horas mes completo y 12 horas de lunes a viernes, sin festivos.
2. Elementos de apoyo al servicio: Medios de comunicación, detector de metales, cajas de depósito de armas.
3. Servicio de alarma monitoreada con comunicación GPRS vía celular.

TENGA EN CUENTA: Para la prestación de los servicios de seguridad en la modalidad de regulados y no regulados, el oferente deberá garantizar el 100% de las coberturas territoriales donde la Procuraduría General de la Nación despliega sus despachos, acreditar licencias y competencias en la prestación de los servicios de seguridad requeridos y certificar capacidad financiera.

Deberá certificar que la empresa oferente no registra multas ni sanciones y que el mismo se encuentra a paz y salvo por concepto de contribución y multas impuestas por los órganos de regulación (Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por violación al Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada); de conformidad con lo establecido en las Resoluciones No. 02595 de 2003 y 2852 de 2006. Al igual que el cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social; así como fallas estructurales en la prestación de servicios, entre otras, que puedan llegar a afectar los procesos de seguridad de esta entidad.

Durante la ejecución del contrato la entidad podrá modificar, reubicar, ampliar o suspender, temporal o definitivamente, de acuerdo con sus necesidades, servicios regulados y no regulados. En cualquiera de estos eventos, se tendrá como referencia de precio unitario el precio ofertado.

Para el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes presentará dichos documentos por separado.

De esta manera se detalla cada uno de los elementos a ser contratados:

1. SERVICIOS REGULADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

Teniendo en cuenta la vigencia de este tipo de servicios en la entidad, necesarios para la seguridad y protección de instalaciones, bienes e inventarios físicos, así como para mitigar riesgos en cuanto a la incidencia de fenómenos criminales y delincuenciales, se plantean las siguientes necesidades:

a) **COORDINADOR:** Para la atención y gestión oportuna de requerimientos de la entidad en materia de seguridad y que requieran de una intervención intermedia a nivel administrativo y operativo, el proponente designará a un coordinador de contrato

b) **SUPERVISOR:** para este servicio la empresa deberá verificar la asistencia y puntualidad de los vigilantes y la práctica de los relevos y realizar rondas permanentes para verificar la buena prestación del servicio en las instalaciones de la Procuraduría General de la Nación. Para el caso de la sede principal en Bogotá se requiere un servicio exclusivo de supervisión las 24 horas y un supervisor de apoyo puestos para las sedes regionales y provinciales.

c) **VIGILANCIA FIJA HUMANA**: Se requieren servicios de vigilancia y seguridad privada fija, con armas y sin armas y demás servicios de seguridad contemplados en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada. Las cantidades y características de los servicios se describen en el Anexo “SEDES SERVICIO DE VIGILANCIA MEDIO HUMANO Y APOYO” (adjunto archivo Excel).

Vigilancia con arma: Es aquel que utiliza armas de fuego como instrumento en la labor de protección, custodia, control de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilancia de bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectarlos en su seguridad.

Para este servicio la empresa seleccionada deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 77 y 78 del Decreto 2535 de 1993, en cuanto a la capacitación del personal para el uso y manejo de las armas de fuego, el permiso para tenencia y para porte de armas y adquirir sus municiones según las regulaciones vigentes y la credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Este requisito será verificado con ocasión del inicio de ejecución contractual.

Vigilancia sin arma: Es aquel en el que la labor de protección, custodia, control de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilancia de bienes muebles es desarrollada utilizando el talento humano, recursos materiales o tecnológicos distinto de las armas de fuego, tales como centrales de monitoreo y alarma, circuitos cerrados, remotos, equipos de detección, controles de acceso, controles perimétricos y similares.

para este servicio la empresa seleccionada deberá acreditar la capacitación y la credencial correspondiente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

d) **Operador de medio tecnológicos:** Para la atención y gestión oportuna en aras de asegurar una respuesta rápida, sistemática, organizada y efectiva frente a eventos de crisis que puedan afectar los intereses de los usuarios, su personal, imagen y/o inversión con el propósito de proteger a la entidad, minimizar los efectos negativos, administrar, operar y mantener en funcionamiento los sistemas y dispositivos de seguridad electrónica localizados e implementados en las sedes de la entidad.

e) **Dotación:** La empresa deberá entregar la siguiente dotación y medios logísticos para el servicio a cada vigilante, bajo los siguientes criterios

COORDINADOR DE CONTRATO

Para la atención y gestión oportuna de requerimientos de la entidad en materia de seguridad y que requieran de una intervención intermedia a nivel administrativo y operativo, el proponente designará a un coordinador de contrato, quien deberá cumplir con el perfil, requisitos y actividades señalas a continuación

Perfiles y requisitos.

Formación Académica y Experiencia

Oficial superior en uso de buen retiro de la Policía Nacional o las Fuerzas Militares, acreditado con extracto de hoja de vida policial o militar, resolución de retiro y/o cedula militar o Título profesional en cualquier área de conocimiento, con tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios profesionales (si aplica) lo cual se demostrará con la certificación expedida por la autoridad competente según la profesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto 356 de 1994 y lo señalado en el Decreto 1070 de 2015, deberá presentar la credencial o resolución que lo acredite en el grado de CONSULTOR, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP).

Acreditar haber obtenido la calidad de CONSULTOR por lo menos diez (10) años antes de la fecha de cierre del proceso de selección, contados a partir de la fecha de expedición de la credencial o acto administrativo correspondiente por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP). Para tal efecto, deberá aportar copia de la resolución o de las resoluciones mediante las cuales se otorgó, renovó o mantuvo dicha acreditación

Acreditar Curso de Especialización en Vigilancia para Entidades Oficiales o Curso de Especialización para Supervisores en Entidades Oficiales, expedido por academias o empresas de vigilancia y seguridad privada debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP).

Certificar inexistencia de antecedentes de orden judicial, disciplinario, fiscal y administrativo.

Nota 1: No será válido como coordinador los socios, representantes legales, o gerente y/o subgerente del proponente ni sus suplentes.

Nota 3: El perfil deberá ser acreditado dentro de la oferta.

Actividades a Desarrollar

- Garantizar su presencia en la sede principal de la entidad en Bogotá.
- Atender las necesidades y requerimientos de la entidad a nivel nacional, que estime pertinentes el supervisor delegado para la adecuada ejecución del objeto del contrato.
- Coordinar la elaboración de los estudios de seguridad a las instalaciones de la entidad definidas, en consideración a factores de riesgo público.
- Gestiona de manera integral la logística y dotaciones requeridas por los vigilantes de seguridad, para la adecuada prestación del servicio.
- Coordina la ejecución del plan de capacitaciones y actualización de conocimientos en seguridad que se definan en procura de una prestación adecuada del servicio.
- Verifica el cumplimiento integral de las actividades de supervisión a nivel nacional, sobre la totalidad de los puestos de seguridad implementados.
- Garantiza el cumplimiento y vigencia de los documentos exigidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, tales como credenciales, exámenes psicofísicos, salvo conductos, diligenciamiento de las minutas de servicio y de ingreso y salida de elementos, así como las demás reguladas.
- Apoya el cumplimiento de lo señalado en la Guía Operativa de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada vigente en la entidad.

1.1. SUPERVISORES

1.1.1. SUPERVISOR SEDE PRINCIPAL BOGOTÁ

Formación Académica y Experiencia

1. Oficial, o Suboficial o miembro del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional o las Fuerzas Militares acreditado con extracto de hoja de vida policial o militar, resolución de retiro y/o cédula militar ó profesional, técnico o tecnólogo en cualquier área de conocimiento con diploma, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios profesionales (si aplica) lo cual se demostrará con la certificación expedida por la autoridad competente según la profesión.

2. Acreditar perfil como SUPERVISOR debidamente registrado en la plataforma RENOVA, expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada - SVSP

3. Especialización de Vigilancia en Entidades Oficiales o Curso de Especialización Supervisores Entidades Oficiales.

4. Certificar inexistencia de antecedentes de orden judicial, disciplinario y administrativo.

Nota 1: No será válido como supervisor los socios, representantes legales, o gerente y/o subgerente del proponente ni sus suplentes.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

- Supervisar el cumplimiento del servicio prestado por los vigilantes a su cargo en las sedes del nivel central, asignando funciones y tareas específicas a estos, con el objetivo de garantizar la calidad del servicio con base en el objeto del contrato.
- Efectúa seguimiento y supervisión al cumplimiento de las actividades asignadas a los vigilantes que tiene a cargo.
- Contribuye al seguimiento e identificación de posibles amenazas en cuanto a la seguridad de la entidad y gestiona tareas con los vigilantes a su cargo, con el objetivo de prevenirlas y minimizar riesgos.
- Previene posibles problemas de seguridad en la entidad y establece un canal fluido de comunicación con el supervisor del contrato delegado.
- Realiza rondas constantes para monitorear el cumplimiento de las funciones que les asiste a los vigilantes.
- Elabora informes sobre novedades en los turnos de vigilancia.
- Da instrucción y emite consignas de seguridad a los vigilantes.
- Verifica la correcta presentación personal de los vigilantes a cargo, el buen estado y adecuado uso de los elementos para el servicio asignados a estos.
- Controla el adecuado diligenciamiento de las minutas de servicio y de ingreso y salida de elementos asignadas en los puestos de servicio correspondientes.

Nota 1: No será válido como supervisor los socios, representantes legales, o gerente y/o subgerente del proponente ni sus suplentes.

1.1.2. SUPERVISOR REGIONAL

Formación Académica y Experiencia

1. Oficial, o Suboficial o miembro del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional o las Fuerzas Militares acreditado con extracto de hoja de vida policial o militar, resolución de retiro y/o cédula militar ó profesional, técnico o tecnólogo en cualquier área de conocimiento con diploma, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios profesionales (si aplica) lo cual se demostrará con la certificación expedida por la autoridad competente según la profesión.

2. Acreditar perfil como SUPERVISOR debidamente registrado en la plataforma RENOVA, expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada – SVSP.

3. Acreditar Curso de Especialización en Vigilancia para Entidades Oficiales o Curso de Especialización para Supervisores en Entidades Oficiales, expedido por academias o empresas de vigilancia y seguridad privada debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP).

4. Certificar inexistencia de antecedentes de orden judicial, disciplinario y administrativo.

Nota 1: No será válido como supervisor los socios, representantes legales, o gerente y/o subgerente del proponente ni sus suplentes.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

- Supervisar a los vigilantes a su cargo en las sedes del nivel regional y provincial, asignando funciones y tareas específicas a estos, con el objetivo de garantizar la calidad del servicio con base en el objeto del contrato.

- Efectuar revistas (para las sedes distintas a Bogotá) a todos los servicios requeridos, de la siguiente manera:

 - ✓ Para los servicios con modalidad de 24 horas, dos (2) veces durante el día y dos (2) veces durante la noche, las cuales se deben registrar en la minuta foliada del respectivo puesto.

 - ✓ Para los servicios con modalidad de 12 horas diurnas, dos (2) veces durante el día, las cuales se deben registrar en la minuta foliada del respectivo puesto.

 - ✓ Para los servicios con modalidad de 12 horas nocturnas, dos (2) veces durante la noche, las cuales se deben registrar en la minuta foliada del respectivo puesto (en caso de existir o requerirse).

- Efectúa seguimiento y supervisión al cumplimiento de las actividades asignadas a los vigilantes que tiene a cargo.

- Contribuye al seguimiento e identificación de posibles amenazas en cuanto a la seguridad de la entidad y gestiona tareas con los vigilantes a su cargo, con el objetivo de prevenirlas y minimizar riesgos.

- Previene posibles problemas de seguridad en la entidad y establece un canal fluido de comunicación con el supervisor del contrato delegado.

- Gestiona rondas de supervisión en territorio para el cumplimiento de las funciones que les asiste a los vigilantes.

- Elabora informes sobre novedades en los turnos de vigilancia.

- Da instrucción y emite consignas de seguridad a los vigilantes.

- Verifica la correcta presentación personal de los vigilantes a cargo, el buen estado y adecuado uso de los elementos para el servicio asignados a estos.

- Aplica controles del adecuado diligenciamiento de las minutas de servicio y de ingreso y salida de elementos asignadas en los puestos de servicio correspondientes.

1.2. VIGILANCIA HUMANA

En atención a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, se deberá vincular el porcentaje de personas allí descritos.

1.2.1. VIGILANCIA HUMANA CON ARMA

Los vigilantes requeridos para la prestación de este servicio deberán cumplir con los siguientes perfiles y requisitos mencionados a continuación:

- Bachiller, con experiencia mínima de 2 años en vigilancia y seguridad privada certificada.

- Acreditar formación en escuela de vigilancia privada avalada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

- Acreditar curso vigente de Especialización en entidades oficiales.

- Soportar estudio de confiabilidad para el ingreso.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

- Adicional a las dispuestas en el Decreto 2535 de 1993, dar cumplimiento a todas las acciones y actividades que disponga el supervisor designado por la entidad, bien sean de carácter administrativo u operativo propias del objeto del contrato.

- Suministrar la información que le sea solicitada mediante conducto regular y a la cual previamente se les haya encomendado su acceso y autorización.

- Hacer adecuado uso de los elementos de bioseguridad que hayan sido entregados por la empresa y mantenernos en buenas condiciones.

- Permanecer en el lugar de trabajo asignado.

- Prestar colaboración con la Fuerza Pública y demás organismos de seguridad del Estado, que sea requerida para la prestación del servicio.

- Conocer y dar observancia a los procedimientos exigidos por la empresa y la entidad, las instrucciones suministradas por sus superiores y demás directrices que sean adoptadas en la ejecución del contrato.

- Informar a su superior inmediato sobre las anomalías que se presenten en el desarrollo de sus funciones.

- Las demás funciones contempladas en el contrato laboral o de prestación de servicios.

1.2.2. VIGILANCIA HUMANA SIN ARMA

Los vigilantes de seguridad requeridos para la prestación de este servicio deberán cumplir con los siguientes perfiles y requisitos mencionados a continuación:

- Bachiller, con experiencia mínima de 2 años en vigilancia y seguridad privada certificada.
- Acreditar formación en escuela de vigilancia privada avalada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Acreditar curso vigente en Especialización de Vigilancia en Entidades Oficiales.
- Soportar estudio de confiabilidad para ingreso

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

- Adicional a las dispuestas en el Decreto 2535 de 1993, dar cumplimiento a todas las acciones y actividades que disponga el supervisor designado por la entidad, bien sean de carácter administrativo u operativo propias del objeto del contrato.
- Suministrar la información que le sea solicitada mediante conducto regular y a la cual previamente se le haya encomendado su acceso y autorización.
- Hacer adecuado uso de los elementos de bioseguridad que hayan sido entregados por la empresa y mantenernos en buenas condiciones.
- Permanecer en el lugar de trabajo asignado.
- Prestar colaboración con la Fuerza Pública y demás organismos de seguridad del Estado, que sea requerida para la prestación del servicio.
- Conocer y dar observancia a los procedimientos exigidos por la empresa y la entidad, las instrucciones suministradas por sus superiores y demás directrices que sean adoptadas en la ejecución del contrato.
- Informar a su superior inmediato sobre las anomalías que se presenten en el desarrollo de sus funciones.
- En los casos en que sea necesario se asignará un recurso para operar los recursos de medios tecnológicos tales como centrales de monitoreo y alarma, circuitos cerrados de televisión.
- Las demás funciones contempladas en el contrato laboral o de prestación de servicios.

1.3. DOTACIÓN

La empresa deberá entregar la siguiente dotación y medios logísticos para el servicio a cada vigilante, bajo los siguientes criterios:

- En materia de uniformes y distintivos que deben tener los servicios de vigilancia y seguridad privada, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ha regulado lo pertinente, a través de la Resolución No. 20224100029767, Por la cual se establecen las características y especificaciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal operativo de vigilancia y seguridad privada, se deroga parcialmente la Resolución 510 de 2004 y se dictan otras disposiciones", Resolución 2852 de 2006 "Por la cual se unifica el Régimen de Vigilancia y Seguridad Privada y Res.5351 de 2007 "Por la cual se modifique la Resolución No. 2852 del 8 de agosto de 2006, con fundamento en lo señalado en el Decreto 1979 de 2001, en el cual se estableció la obligación de acondicionar y registrar el vestuario del personal operativo, de acuerdo con unos parámetros de diseño y color preestablecidos.

- Según el artículo 93 Uniforme del personal, de la Resolución 2852 de 2006 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y Res.5351 de 2007 "Por la cual se modifica la Resolución No. 2852 del 8 de agosto de 2006.

 ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese el artículo 93 de la Resolución 2852 de 2006, el cual quedará así: Artículo 93. Uniforme del personal. Los uniformes que deberán utilizar el personal masculino y femenino de los servicios de vigilancia y seguridad privada se clasifican en uniforme de diario y overol. Éstos en ningún caso serán similares a los utilizados por los miembros de las Fuerzas Militares, Policía Nacional, DAS, CTI, Defensa Civil, Cuerpo Oficial de Bomberos y Comité Internacional de la Cruz Roja.

"Sus características son:

1. Uniforme de diario.

- "Para el personal masculino y femenino en los climas frío y cálido serán así:
- "a) El uniforme, de acuerdo con el género y al clima, deberá estar compuesto por las siguientes prendas: cubre cabeza, saco, chaqueta, camisa, corbata, pantalón, falda, calcetines, zapatos o botas, cinturón y si el servicio lo requiere, funda del arma y cinturón porta funda;
- "b) Los accesorios para identificar a la persona y al servicio son: escudo, letrero apellido aplique y placa;
- "c) El pantalón será recto y su bota lisa y llevará ribetes laterales en tela desde la pretina hasta la bota,de 2 cm de ancho que combine con el color básico escogido; sin bolsillos delanteros.

- “d) La falda, será recta y llevará ribetes laterales en tela, de 2 cm de ancho, que combine con el color básico escogido;
- “e) La camisa y corbata serán de un solo fondo;
- “f) El cubrecabeza, dependiendo del uniforme, es: gorra con visera, gorra o casco plástico;
- “g) El saco, camisa y pantalón deben ser fabricados en tela, en un material resistente y durable;
- “h) La chaqueta deberá ser fabricada en material sintético o impermeable;
- “i) La prenda principal (saco, chaqueta, camisa) llevará en la espalda, impreso, bordado o en aplique, en letras amarillas la leyenda SEGURIDAD PRIVADA y posteriormente el nombre o acrónimo de la empresa en tamaño de cinco (5) cm. de alto, de manera horizontal paralela. En la parte delantera, al lado derecho, llevará un letrero con el apellido de la persona que lo porta;
- “j) Placa elaborada en metal, de forma circular de 5.9 cm de diámetro, con base rectangular de 1.4 cm. de altura por 5 cm de ancho. Dentro del círculo irá la referencia del tipo de servicio que corresponda: Empresa de Vigilancia, Empresa Transportadora de Valores, Departamento de Seguridad, Cooperativa de Vigilancia, Servicio Comunitario, Servicio Especial. En el centro irá el logotipo de la empresa. La placa llevará en el rectángulo la palabra manejador canino, supervisor, vigilante, tripulante, según sea el caso. Esta se portará al lado izquierdo del saco, chaqueta, camisa y overol; un pito.
- “k) Aplique. Irá al lado izquierdo de la manga del saco, camisa, chaqueta y overol, con una dimensión de 9 cm de alto por 7 cm de ancho, el cual contendrá el nombre del servicio y su respectivo logotipo;
- “l) Escudo. Elaborado en aplique o metal de 5 cm de alto por 4 cm de ancho el cual llevará el logotipo del servicio de vigilancia. Este irá en el cubrecabeza respectivo;
- “m) Los conductores de los vehículos de vigilancia y control y de transportadora de valores, utilizarán el uniforme con las características del vigilante o tripulante, según corresponda;
- “n) Los escoltas y conductores de vehículos de escolta, no están obligados a utilizar uniforme, pero en todo caso deberán llevar la placa en un lugar no visible.”

2. Overol

“Para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada en sitios que así lo requieran, tales como complejos petroleros, minas, construcciones, plantas industriales, regiones rurales, vigilantes móviles en conjuntos residenciales, centros comerciales y parqueaderos, como el personal de manejadores caninos, podrán utilizar un overol confeccionado en dril manga larga o corta. El overol deberá llevar ribete en ambos costados color amarillo y la inscripción SEGURIDAD PRIVADA y posteriormente, el nombre o acrónimo de la empresa, en la espalda en forma paralela horizontal, en tamaño de cinco (5) cm de alto. Se calzará con botas y se tendrá un cubrecabeza con las características de identificación descritas en el numeral 1, literal l) del presente artículo En la parte delantera izquierda superior se portará la placa y a la misma altura en la parte derecha portará el letrero con el apellido de la persona que lo porta, con las características enunciadas en el numeral 1, literal j), del presente artículo.”

- Se considera uniforme al conjunto de prendas establecidas para el uso obligatorio durante el tiempo y el lugar de prestación del servicio del personal de vigilancia y seguridad privada masculino y femenino. El uniforme y sus accesorios deben facilitar la identificación de la persona que lo porta y al servicio de vigilancia y seguridad privada que lo presta.

- Elementos de dotación del personal (estuche arma, estuche radio, cargadores rápidos, cargadores de escopeta, botas, sombrilla, espejo, etc.) elementos básicos para cumplimiento del servicio a cabalidad.

- Suministro de un uniforme de diario y un overol corporativo nuevos de acuerdo con la labor a realizar, atendiendo en todo caso las disposiciones señaladas en la resolución 5351 de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y demás normas que lo modifiquen o reglamenten.

- Para el caso de los servicios de seguridad con arma, deberán ser dotados de un resolver calibre 38 largo con 12 cartuchos de munición, con su respectivo salvoconducto de tenencia vigente así mismo atendiendo en todo caso los dispuesto en el decreto 2535 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o reglamenten

- La totalidad de puestos de vigilancia deberán ser dotados con dos (2) libros: uno (1) correspondiente a la minuta de servicio y uno (1) correspondiente al control seguro de los ingresos y salidas de elementos y bienes, según el procedimiento de autorización establecido y vigente en la entidad. La empresa deberá garantizar a través de los mecanismos de supervisión su adecuado diligenciamiento, así como la oportuna reposición al momento de agotarse los folios y en coordinación con el supervisor del contrato, definir su disposición final de archivo, adoptando las regulaciones vigentes en la entidad relativas a la gestión documental.

 - **ELEMENTOS DE APOYO AL SERVICIO: MEDIOS DE COMUNICACIÓN, DETECTOR DE METALES, CAJA DE DEPOSITO DE ARMAS, TUBOS DE DESCARGUE DE ARMAS.**

Como apoyo al servicio de vigilancia humano fijo, se deberá suministrar:

- La totalidad de los servicios de seguridad con arma y sin arma, deberán contar con equipo de comunicación celular con disponibilidad de plan de voz (mínimo 100 minutos) y de datos (mínimo 2GB) en ambos casos por cada mes. Asimismo, los equipos de telefonía celular deberán cumplir como mínimo con: cámara sencilla (mínimo 5 MPX); sistema operativo Android; red 4G; teclado touch; pantalla touchscreen; batería mínimo de 1.400 mAh; memoria interna mínimo de 8 GB; con WiFi incorporado; GPS; Bluetooth; navegador Web; mensajería SMS y altavoz.

- Para el caso de los 31 servicios de vigilancia de la sede central de la entidad en Bogotá, así como en las otras sedes del nivel regional según el Anexo, los vigilantes deberán ser dotados de un radio de comunicaciones punto a punto y dando

cumplimiento a las disposiciones del Ministerio de Tecnologías de la Información en lo relativo a temas de licenciamiento para su operación en el caso que aplique, así como las demás regulaciones definidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el uso de este tipo de medios de comunicación.

Equipos de radio punto a punto: mínimo 2 canales, compatible con cualquier radio, con posibilidad de comunicación a otros radios FRS/GMRS sin importar la marca si está en el mismo canal; alerta de batería baja con luz intermitente; bloqueo de teclado.

- **DETECTOR DE METALES**

Este detector de metales manual es el más utilizado por los cuerpos de seguridad. Es capaz de detectar elementos metálicos escondidos como cuchillos, armas, drogas envueltas en papel de aluminio, componentes electrónicos, etc.
Su funcionamiento es muy sencillo y no requiere mantenimiento ni ajustes específicos. Además, cuenta con una gran superficie de detección que permite un rápido y completo escaneo.
Sus principales características son:
• Máxima sensibilidad
• Autocalibrable
• Alarmas acústica, visual y vibratoria
• Gran superficie de detección
• Simplicidad de utilización



Resolución que acredite la habilitación para desarrollar actividades de telecomunicaciones expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Resolución 1075 del 25 de junio 2020: “Por la cual se establecen las condiciones, requisitos y el trámite para otorgar o modificar permisos para el uso del espectro radioeléctrico, por el procedimiento de selección objetiva y se derogan las Resoluciones 2118 de 2011 y 1588 de 2012”.

El proponente deberá presentar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la cual se haga constar que se le ha otorgado el permiso para usar el espectro radioeléctrico con frecuencia a nivel nacional, la cual debe encontrarse vigente al momento de presentar la oferta y para el cierre del proceso de selección.

- **CAJAS DE DEPOSITO DE ARMAS.**

Se proveerá con instalación en todas las sedes objeto del contrato en donde se asigne el servicio de vigilancia humana, deberá cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:

- Fabricado en lámina calibre 22.
- Puertas con seguridad digital.
- Terminados en pintura en polvo con aplicación electrostática
- Base esquinera en plástico como protector de humedad que le aíslan del suelo 5 cms para evitar oxidación.
- Con capacidad como mínimo para 4 armas tipo pistola 9 mm

A manera de ejemplo:



- **TUBOS DE DESCARGUE DE ARMAS**

Un tubo de descarga balística es un dispositivo de seguridad diseñado para contener un disparo accidental al manipular, comprobar o enfundar un arma de fuego. Consiste en un cilindro relleno de materiales compuestos o arena que absorbe la energía cinética del proyectil, evitando daños personales y materiales.

El contratista adjudicado deberá suministrar un dispositivo de descarga balística de seguridad ("Zona Fría") con las siguientes características mínimas: • Material Estructural Exterior: Cilindro o cuerpo principal fabricado en acero estructural o acero

balístico de un espesor mínimo de 4.0 mm. Base de impacto frontal reforzada con placa de acero de espesor mínimo de 12.0 mm. Blindaje y Nivel de Protección: Apto para armas cortas y largas de uso oficial, incluyendo 9 mm, 5.56 mm (.223), 7.62 mm (.308) y Cartuchos Calibre 12. Capacidad certificada para contener y neutralizar la energía cinética de proyectiles.

El dispositivo debe soportar una energía de impacto de hasta 3.500 Julios sin presentar fisuras, perforaciones externas ni desprendimiento de material hacia el exterior.

• Sistema de Amortiguación Interno: Núcleo compuesto por elastómeros de alta densidad, termo-polímeros o compuesto granular antirrebote. No se aceptarán rellenos basados exclusivamente en arena suelta no confinada que puedan generar nubes de polvo o sedimentación.

• Protección del Armamento: La boca de entrada del tubo debe contar con un anillo de protección en caucho, nitrilo o poliuretano de alta resistencia para evitar el contacto directo metal-metal con el cañón del arma de fuego.

• Recubrimiento y Acabado: Tratamiento anticorrosivo mediante pintura electrostática en polvo (epoxi) horneada, con un espesor mínimo de capa de 80 micras, resistente a disolventes y residuos químicos de pólvora.

• Dimensiones y Configuración: Altura total del conjunto entre 750 mm y 850 mm (para modelos de pedestal). Base con orificios pretaladrados de mínimo 8 mm para anclaje firme a piso de concreto



2. SERVICIO DE ALARMA MONITOREADA CON COMUNICACIÓN GPRS VÍA CELULAR.

Según con el protocolo de vigilancia electrónica vigente en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la empresa de seguridad deberá garantizar los medios humanos y técnicos que permitan monitorear y contralar las emisiones de señales sobre presencia real o inminente de una amenaza, en cada uno de los lugares que se listan en el anexo “ALARMA MONITOREADA” (archivo Excel).

La empresa deberá tener conectividad a su central de monitoreo y al centro de control de la División de Seguridad de la Entidad, para el procesamiento de la información del sistema de alarma y la comunicación que se requiera para intervenir oportunamente en caso de activación.

Prestará el servicio de alarma monitoreada con comunicación GPRS vía celular, para las sedes que señale la Entidad, los cuales deben tener como mínimo las siguientes características:

Item	Cantidad	Especificaciones mínimas
1	1	Teclado LED o alfanumérico, 5 teclas funciones programables y teclas para FAP
2	1	Panel de control expandible hasta 32 zonas, 4 particiones, 500 memorias de eventos
3	1	Batería de respaldo de 12 volt. - 7 amp
4	1	Sirena 30 Vatios
5	1	Transformador de 16 Vatios
6	6	Sensores de movimiento tipo infrarrojos, tamper y de procesamiento digital ó lo mínimo requerido para la protección de la sede, de acuerdo con el estudio de vulnerabilidades
7	1	Sensor de apertura tipo magnético
8	2	Detectores de humo fotoeléctrico ó los necesarios de acuerdo con el estudio de riesgo
8	1	Botón de pánico tipo bancario
9	1	Sistema de comunicación GPRS vía celular, la empresa prestadora del servicio debe garantizar la comunicación 7/24 de los sistemas de alarma en las diferentes sedes
10	1	Caja metálica de instrumentos

La empresa prestadora del servicio debe garantizar la protección de sus equipos con un sistema de sabotaje.